



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México Distrito, siendo las 20:00 horas del día 22 de Noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/11/154/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓNEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO SAVEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CASACA MENDOZA
COMISIONADO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

ACUERDO ACU-CECEN/11/154/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 15 inciso j), 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

4 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

5 Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

6 Que en fecha 17 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/13/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (HOY COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL)".

7 Que en fecha 26 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/168/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS Y SUSTITUCIONES DE LA LISTA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LISTA A UTILIZARSE PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014"

8 Que el 22 de enero del año en 2015, esta Comisión Electoral emitió el acuerdo "ACU-CECEN/01/93/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA C. ALEJANDRA TORRES NOVOA A LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN VIRTUD DE LA



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE QO/NAL/1962/2014".

9
Que en fecha 07 de febrero del año 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/166/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES, RENUNCIAS Y/O SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 14 DE FEBRERO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO FEDERAL ORDINARIO 2014-2015."

10
Que en fecha 11 de febrero del año en 2015, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/170/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 14 DE FEBRERO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO FEDERAL ORDINARIO 2014-2015."

11
Que en fecha 13 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/182/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 92 DEL ESTATUTO SE INTEGRA A LA DIPUTADA LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO VÍA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 14 DE FEBRERO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO FEDERAL ORDINARIO 2014-2015 Y SE HACEN CORRECCIONES A LA MISMA".

12
Que en fecha 13 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió "ACUERDO ACU-CECEN/02/183/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL EXPEDIENTE SUP-JDC-2899/2014, INTERPUESTO POR LA C. AMALIA MEZA URIBE INTEGRÁNDOLA A LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 14 DE FEBRERO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO FEDERAL ORDINARIO 2014-2015”

13 Que en fecha 19 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/02/230/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA REANUDACIÓN DEL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO FEDERAL ORDINARIO 2014-2015, A REANUDARSE EL PRÓXIMO 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO”

14 Que en fecha 22 de abril del año 2015, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/04/419/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL, CON CARÁCTER ELECTIVO, EL PRÓXIMO 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.”

15 Que en fecha 23 de abril del año 2015, éste órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/04/432/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL CON CARÁCTER ELECTIVO, EL PRÓXIMO 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.”

16 Que el 04 de agosto del año 2015, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/08/452/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 7 Y 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”

17 Que en fecha 06 de agosto del año 2015, este órgano electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/08/454/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 7 Y 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2015”.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

18 Que en fecha 06 de agosto del año 2015, este órgano electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/08/454/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO

19 Que con fecha 17 de septiembre del año 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/508/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ART. 92 INCISO E) SE INTEGRA LA LISTA DE CONSEJEROS NACIONALES, A LA CUARTA PARTE DE LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS".

20 Que en fecha 04 de noviembre de 2015, esta Comisión electoral tuvo a bien emitir el "ACUERDO ACU-CECEN/11/611/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE".

21 Que en fecha 06 de noviembre de 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/612/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE".

22 Que en fecha de 30 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/06/332/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2016".

23 Que en fecha 1 de julio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/333/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2016".



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

24

Que en fecha 27 de septiembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/352/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016"

25

Que en fecha 29 de septiembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/352/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016".

26

Que en fecha 14 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/412/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, EMITIÓ EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/MEX/527/2016, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INTERPUESTO POR EL C. JAVIER SALINAS NARVÁEZ, MEDIANTE EL CUAL SE LE RESTITUYE A SU CARGO DE CONSEJERO NACIONAL".

27

Que en fecha 21 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/31/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTE AL LIBRE Y SOBERANO ESTADO DE VERACRUZ".

28

Que en fecha 31 de agosto de 2017, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral, la documental signada por las y los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, mediante el cual nos remite el instrumento denominado, Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse, en la Ciudad de México, el día 3 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado hotel Hilton México, Salón Don Alberto 3 y 4 sito en Av. Juárez N° 70 Colonia Centro, Ciudad de México, correspondiéndole el número de folio 1325.

29

Que en fecha 01 de septiembre del año 2017 se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/087/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 03 DE SEPTIEMBRE DEL



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

AÑO 2017."

30

Que en fecha 02 de septiembre de 2017 se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/088/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017".

31

Que en fecha 19 de octubre de 2017, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral el escrito signado por el presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, mediante el cual hace de nuestro conocimiento sobre la publicidad del instrumento denominado "Convocatoria al Decimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", a desarrollarse, en la Ciudad de México, el día 21 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Expo Reforma Canaco Salón Yacatecutli, sito en Av. Morelos N° 67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, correspondiéndole el número de folio 1678.

32

Que en fecha 19 de octubre del año 2017, se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/105/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017."

33

Que en fecha 20 de octubre del año 2017 se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/109/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017."

34

Que en fecha 16 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2206, signado por el C. Miguel Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria al Décimo Primero Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 18 del mes y año en curso, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Hotel Hilton México, salón Don Alberto 1 y 2, cito en Av. Juárez No. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

de esta Ciudad de México.

25
Que en fecha 16 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2205, signado por el C. Miguel Ángel Clemente Ávila Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual remite la Convocatoria Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a desarrollarse el día 19 del mes y año en curso, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Hotel Hilton México, salón Don Alberto 3 y 4, cito en Av. Juárez No. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 de esta Ciudad de México.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ha declarado un conjunto de medidas para impedir que personas vinculadas a actividades ilícitas puedan infiltrarse como nuestros candidatos; una de esas medidas es el "Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", que contiene un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes, funcionarios públicos al que, también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática.

37
Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

38
Que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en sesión del Comité Ejecutivo Nacional fue aprobado el denominado "ACUERDO ACU-CEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".

39
Que con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecisiete el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó el denominado "RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO LOS DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO INE/CG427/2017".

40

Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG505/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018".

41

Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG508/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018".

42

Que mediante oficio de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete identificado con la clave INE/DEPPP/DE/DPPF/3433/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral notificó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se tenía al Partido de la Revolución Democrática dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo segundo de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los puntos primero y segundo, numerales 1 y 2, del acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

43

Que es responsabilidad de todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática el que la elección de sus candidatos a cargos de elección popular se realice con la mayor transparencia y pulcritud que permita contar con candidatas y candidatos con vocación de servicio, buena fama pública y compromiso social, que permita al partido un debido ejercicio del poder público, en beneficio de la población que garantice



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

capacidad para el cargo y trayectoria intachable procurando el mayor acercamiento con personalidades de reconocido prestigio, solvencia moral y compromiso democrático con la perspectiva de promoverlos como candidatas y candidatos externos retomando las causas que dieron origen a nuestro Instituto Político y fortaleciendo su unidad de acción que permita desplegar su iniciativa política.

44

Que conforme a lo establecido dentro del Décimo Primer Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio.

45

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90; 93, inciso m) y 94 del Estatuto; 2, inciso d) y 6 del Reglamento de Consejos, el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso, el cual, tiene dentro de sus funciones el convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional.

De tal manera que, las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

46

Que el Artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática establece:

Artículo 53. *Una vez aprobada la convocatoria, el Consejo correspondiente deberá notificar por escrito dentro de las 72 horas siguientes al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral, de dicho acuerdo; si en su contenido se infringe disposiciones estatutarias o reglamentarias, la Comisión Electoral someterá a aprobación del Comité Ejecutivo Nacional las rectificaciones que correspondan, notificando tal situación al Consejo. Por lo que una vez aprobada la Convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional se ordenará su publicación.*

En caso de observaciones o rectificaciones a la Convocatoria el Comité Ejecutivo Nacional notificará dicha situación al Consejo respectivo y ordenará a éste realice su publicación a más tardar en cuarenta y ocho horas después de que tenga conocimiento.

47

Que el 21 de noviembre de 2017 se recibió oficio mediante la Secretaria Técnica por oficialía de partes de esta instancia electoral, a la que se le asignó número de folio 2245, documental signada por el C: ANGEL CLEMENTE AVILA ROMERO, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Democrática, mediante el cual hace de conocimiento a este órgano intrapartidario, de los resolutive emanados de la sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, da cumplimiento con este acto al transitorio tercero de los instrumentos convocantes aprobados en el citado pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez realizadas la revisión atinente al cumplimiento de los requisitos Constitucionales Federales Locales e intrapartidarios, en mérito de lo expuesto, fundado y motivado, se determina publicar la:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.

El Décimo Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con los artículos 41 base I, 50, 51, 52, 54, 55, 58, 59 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 inciso b) y artículos 3, numerales 3, 4 y 5, 25, 37, 40, 44 y 79, numeral 1, inciso a), fracción II, inciso b) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 10, 226, 227, 228, 229, 445, numeral 1, incisos b), c) y d) y 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 90 y 93 inciso m), 273 inciso b), 273 inciso e), 274, 275, 278, 281, 282, 283, 308 y 311 del Estatuto; 49, 51, 53, 59, 68, 101, 102, 103, 104 y 106 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática; 3, numeral 1, inciso g), 17, 38, 223 numerales 6 y 9, 143 Bis, 224 numeral 1, incisos b), c) y d), 232, 239, 240, 241, 242, 261 BIS del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,

CONVOCA

A todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general, en pleno goce de sus derechos político electorales, para participar en la elección interna de las candidaturas a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a las Senadurías a la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por ambos principios, y las Diputaciones Federales a la LXIV Legislatura de la Cámara de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Diputados del H. Congreso de la Unión, por ambos principios, que participarán por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

- a) Una candidatura a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Sesenta y cuatro candidaturas a Senadoras y Senadores de la República, a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, para integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- c) Sesenta y cuatro candidaturas a Senadoras y Senadores de la República, a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- d) Trescientas candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, para integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- e) Doscientas candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

La elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevarán a cabo los días **tres y once de febrero de dos mil dieciocho**, de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

1. En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan postularse a alguno de los cargos establecidos en las Base Primera de la presente Convocatoria, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

- a. Entregar solicitud de registro conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional;
- b. Cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el cargo que se postule;
- c. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
- d. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- e. Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la precampaña y campaña en la que participen la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- g. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- h. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- i. Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial y de interés ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y el acuse de la misma será válido para cubrir el requisito señalado en el presente inciso.

Adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto de obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias.

De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;

- j. Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y, en su caso, durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato, así como de ser electo al cargo al que fuere postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

a lo dispuesto en el "*Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política*", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público en la selección de las candidatas y los candidatos;

- k. Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.
 - l. Para aquellos aspirantes que deseen acceder a una candidatura a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa bajo la acción afirmativa de indígena, deberán, al momento de que soliciten su registro a la candidatura, manifestar por escrito que se autoadscriben con tal carácter, estableciendo en la solicitud que se registran para postularse al cargo cubriendo la acción afirmativa indígena.
 - m. En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de Representación Proporcional para los cargos de Diputaciones y Senadurías a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán manifestarlo por escrito desde el momento de su registro.
2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Cubrir con los requisitos establecidos en la Base Tercera incisos a) y b) del numeral 1 de esta convocatoria;
 - b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata o candidato por el Partido de la Revolución Democrática;
 - c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
 - d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mediante el cual exprese, que



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la Línea Política que señale el Partido de la Revolución Democrática;

- e) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;
- g) En el caso de que el aspirante resultará electo, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Nacional y/o el Consejo Nacional para el desempeño de su cargo;

En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

- h) Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial y de interés ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y el acuse de la misma será válido para cubrir el requisito señalado en el presente inciso.

Adicionalmente a la Declaración Patrimonial, en caso de ser sujeto ligado a obligaciones fiscales, deberá presentar Declaración Fiscal o bien bajo protesta de decir verdad, escrito en el que manifieste no estar obligado a presentarla en términos de lo establecido en las leyes hacendarias.

De igual forma, el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dichas declaraciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;

- i) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata, además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato;
y

Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el **"Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"**, además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

Para ser precandidata o precandidato a la **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos**, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deberán de cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;
- b) Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- c) Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;
- d) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- e) No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;
- f) No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;
- g) No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83 de la Constitución Federal;
- h) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- i) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- j) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- k) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- l) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

m) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

4. Para ser precandidata o precandidato a una **Senaduría de la República**, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad dispuestos en los artículos 58 y 59, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- b) Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección;
- c) Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidata o candidato a una senaduría, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.
La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;
- d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- e) No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección;
- f) No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero, Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;
- g) Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos;
- h) Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;
- i) No ser Ministro de algún culto religioso;



Partido de la Revolución Democrática

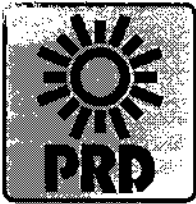


ACU-CECEN/11/154/2017

- j) No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- l) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- m) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- n) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; -
- o) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- p) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

5. Para ser precandidata o precandidato a una **Diputación Federal**, además de los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 de la presente Base, según sea el caso, se deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- c) Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.
La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;
- d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- e) No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección;
- f) No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección;

- g) Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos;
- h) Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;
- i) No ser Ministro de algún culto religioso;
- j) No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- l) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- m) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- n) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- o) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- p) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

6. La reelección, no resulta aplicable para el presente Proceso Electoral Federal 2017-2018 en virtud de lo establecido en el artículo décimo primero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero de dos mil catorce, mismo que dispone que la reforma al artículo 59 de la Constitución, esto es, lo relativo a la posibilidad de reelección, será aplicable a los diputados y senadores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018.

7. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o de la Ciudad de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo. Salvo para los casos de lo establecido para los cargos de representación proporcional.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

8. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

9. La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

10. La solicitud de registro de las fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos de los aspirantes.
- b) Lugar y fecha de nacimiento de los aspirantes.
- c) Domicilio y tiempo de residencia de los aspirantes.
- d) Ocupación de los aspirantes.
- e) Clave de la credencial de elector de los aspirantes.
- f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- g) Teléfonos de oficina, casa y celular (con lada)
- h) Correo electrónico
- i) Domicilio para oír y recibir notificaciones
- j) Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan los aspirantes, señalando además el ámbito territorial al cual quedarán asignados de acuerdo a su credencial de elector.
- k) Señalar la calidad personal de los aspirantes respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa.
- l) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente. Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, los suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas de joven, indígena y de género que cubra el propietario o propietaria.

11. A la solicitud se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento de los aspirantes.
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura.
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar que corresponda al ámbito territorial por el que se postule. La credencial para votar con fotografía hará



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de dirección del Partido, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente.
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional, en caso de ser aspirante interno.
- f) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes, en caso de ser aspirante interno.
- g) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- i) Nombre y apellido del representante, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- j) Nombre y apellido del representante financiero, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono de oficina y celular.
- k) Constancia de Afiliación, en caso de aspirantes internos.
- l) Acuse de la entrega de la Declaración Patrimonial y de Interés, así como la fiscal en caso de ser sujeto obligado en términos de la ley hacendaria.
- m) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y completo (con datos personales)
- n) Dos fotografías tamaño infantil y
- o) Formulario de registro de candidatos y el informe de capacidad económica del Instituto Nacional Electoral, el cual será proporcionado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo a través de su Delegación, firmado en tinta azul.

CUARTA. DEL REGISTRO.

- El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la Presidencia de la República, se realizará **del 6 al 10 de diciembre del 2017**, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a la Diputaciones Federales y Senadurías por el principio de mayoría relativa, se realizará del **6 al 10**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

de diciembre del 2017, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a Senadurías de la República y Diputaciones Federales, por el principio de representación proporcional, se realizará del **3 al 7 de febrero del 2018**, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional comprobará la vigencia de derechos estatutarios de los aspirantes internos registrados con base a la lista que remita la Comisión Nacional Jurisdiccional conforme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En términos del artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- Cuando el propietario o el suplente registrado en fórmula presente su renuncia, sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;
- Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario;
- Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal; o
- Por la celebración por parte del Partido de la Revolución Democrática de convenio de coalición con otros partidos políticos.

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato que subsista determine.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspende la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallece o renuncia a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura en la fórmula respectiva.

No serán candidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero, así como por cualquier delito que haya ameritado pena privativa de la libertad.

QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.

- El Consejo Nacional podrá nombrar candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo cargo de elección popular, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del Consejo se decide ampliar el citado porcentaje.
- Corresponderá al Consejo Nacional elegir por mayoría calificada a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, en términos del artículo 282 inciso b) del Estatuto.
- Los Distritos Federales Electorales, Estados y lugares de las listas de candidaturas a las Senadurías de la República y Diputaciones Federales de las Circunscripciones Plurinominales Electorales para ser reservadas para candidaturas externas, serán aquellas que determine el Comité Ejecutivo Nacional, las cuales deberán publicarse a más tardar el **5 de diciembre de 2017**.

SEXTA. DE LAS ELECCIONES

1. Del Método de Elección.

1.1. La candidata o el candidato internos o externos del Partido de la Revolución Democrática a la **Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274, inciso b) del Estatuto, se elegirá mediante **Consejo Nacional Electivo**.

1.2 La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las **Senadurías de la República**, a la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, **por el principio de mayoría relativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 275, inciso b) del Estatuto, se elegirán mediante **Consejo Nacional Electivo**.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

1.3 La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las **Diputaciones Federales** a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, **por el principio de mayoría relativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 275, inciso b) del Estatuto, se elegirán **mediante Consejo Nacional Electivo**.

1.4 Para la definición de las candidaturas a la Presidencia de la República, **Senadurías de la República y Diputaciones Federales, ambas por el Principio de Mayoría Relativa**, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional al Pleno del Consejo Nacional, en el que se precisará Estado, Distrito y acción afirmativa, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Estado o del Distrito Electoral Federal respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato este mejor posicionado, en el que se precisará entidad federativa, Distrito Electoral Federal, observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Nacional Electivo, pero podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que se presente al Pleno del IX Consejo Nacional Electivo, mismas que serán realizadas conforme al calendario que definirá el Comité Ejecutivo Nacional.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará a consideración del Consejo Nacional Electivo el dictamen realizado en términos del presente apartado, donde se propongan a las candidatas y los candidatos internos a las Senadurías de la República a la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, así como a las Diputaciones Federales a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ambos por el principio de mayoría relativa, en el que se observarán los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

El dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional al Consejo Nacional deberá ser aprobado en términos de lo establecido por el Estatuto y la normatividad interna respectiva.

En términos de lo establecido en el "ACUERDO ACU-CEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES", la Comisión de Candidaturas quedará conformada por las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la cual tendrá la obligación de establecer los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, así como salvaguardar los criterios de paridad al momento de la integración del dictamen respectivo.

De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional en su dictamen relativo a las candidaturas a las Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa deberá considerar lo establecido en el punto de acuerdo identificado con el numeral VIGÉSIMO del denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018", identificado con la clave INE/CG508/2017, que dispone que se deberán postular al menos 12 fórmulas de candidatos o candidatas a una Diputación Federal por la vía de la acción afirmativa indígena en alguno de los 28 Distritos Electorales Federales con población indígena que se enlistan en el **ANEXO UNO** del presente instrumento, de los cuales 50% corresponderán a mujeres y 50% a hombres.

1.5 Las Candidaturas a las Senadurías y Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa que se elegirán mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto, serán definidas por el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar el **05 de diciembre de 2017** y la elección se efectuaría el domingo 11 de febrero de 2018. El proceso de elección de los candidatos de las Alcaldías y distritos Electorales seleccionados, se ajustará a lo establecido en los artículos 58, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 125, 127 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables.

1.6. La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las **Senadurías de la República**, por el principio de **Representación Proporcional**, de conformidad con lo establecido en el artículo 278, inciso a) del Estatuto, será mediante **Consejo Nacional Electivo, salvo las candidaturas reservadas.**

Para la definición de candidaturas, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del estado respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado para conformar la lista de candidaturas.

El Comité Ejecutivo Nacional podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Nacional Electivo, pero podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que se presente al Pleno del IX Consejo Nacional Electivo, mismas que serán realizadas conforme al calendario que definirá el Comité Ejecutivo Nacional.

Cada Consejero Nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir.

Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará a consideración del Consejo Nacional Electivo una lista única de candidaturas, en la que se observará los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual para ser aprobada de conformidad con lo establecido por el Estatuto y las normas internas respectivas.

En caso de no alcanzar los votos necesarios, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

1.7. La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Federales, por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 278, inciso a) del Estatuto, será mediante Consejo Nacional Electivo, salvo las candidaturas reservadas.

Para la definición de candidaturas, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del estado respectivo, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado que esté mejor posicionado para conformar las listas de candidaturas.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Las candidaturas se votarán por fórmula, serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales.

Cada Consejero Nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir.

Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional, presentará a consideración del Consejo Nacional Electivo una lista única de candidaturas por circunscripción plurinóminal, en la que se observará los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual para ser **aprobada de conformidad con lo establecido por el Estatuto y las normas legales respectivas**.

En caso de no alcanzar los votos necesarios, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

De las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género.

2. Del Consejo Nacional Electivo

El Consejo Nacional Electivo se celebrará el día **11 de febrero 2018** y sesionará en la Ciudad de México, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto

El Consejo Nacional Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Nacionales del IX Consejo Nacional.

La Mesa Directiva del Consejo Nacional, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Nacional Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación nacional, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del órgano partidario.

En esta sesión se elegirán, la totalidad de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, salvo las candidaturas a las Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría



ACU-CECEN/11/154/2017

relativa, determinadas por el Comité Ejecutivo Nacional para elegirse mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía.

3. De la Integración de la Lista de candidaturas a las Senadurías y Diputaciones Federales por el Principio de Representación Proporcional

En todos los casos, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o miembros del Partido observándose lo establecido en los artículos 7 numeral 1, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 numerales 3 y 4, 25 numeral 1, inciso r) y 37 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo establecido en el denominado **"ACUERDO ACU-CEN-046/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES"**.

Asimismo, conforme a lo establecido en los puntos de acuerdo marcados con el numeral **DÉCIMO OCTAVO** y **DÉCIMO NOVENO** del denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018"**, identificado con la clave **INE/CG508/2017**, se deberá observar lo siguiente:

- En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.
- Para el caso de senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.
- Para el caso de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género.
- Para el caso de senadurías por el principio de mayoría relativa, deberá observarse el principio de paridad vertical y horizontal.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

4.- De la jornada electoral para elección mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía.

De conformidad lo dispuesto en los artículos 68, 101, 102, 103, 104, 106 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la jornada electoral para la elección de candidaturas a las Senadurías de la República y Diputaciones Federales, ambas por el principio de mayoría relativa, que determine el Comité Ejecutivo Nacional, se llevará a cabo el día **03 de febrero 2018** y comprenderá de las siguientes etapas: a) Instalación de las casillas; b) Desarrollo de la votación que dará inicio a las 8:00 horas del día de la elección y concluirá a las 18:00 horas del mismo día; c) Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas; y d) Clausura de las casillas y remisión de los documentos electorales.

Una vez emitida la convocatoria, la Comisión Electoral, se abocará a determinar el número de casillas tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, para ello, entre otros criterios, los que pudiera determinar el Comité Ejecutivo Nacional, se tomarán en cuenta los siguientes razonamientos:

1. En aquellos municipios en que sólo existan 750 o más personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal se instalarán el número de casillas que resulte de dividir éste entre 750.
2. En aquellos municipios en que sólo existan entre 350 y 749 personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal les corresponderá la instalación de una casilla.
3. En aquellos municipios en que sólo existan menos de 350 personas afiliadas al Partido en el Listado Nominal les corresponderá la instalación de una casilla, pero sólo si cumplen con alguno de los siguientes criterios:
 - a) Que el centro de votación más cercano o casilla se encuentre a una distancia mayor a dos horas en transporte público, de acuerdo al catálogo emitido por una Institución Pública;
 - b) Que el Municipio se encuentre gobernado por el Partido;
 - c) Que en la última elección constitucional para elección de Ayuntamientos el Partido haya obtenido el veinticinco por ciento o más de la votación válida emitida; y
 - d) Si se convocará a una elección de Consejerías Municipales.

Para determinar la ubicación de las casillas en una elección se preferirán las oficinas del Partido y lugares públicos de mayor concurrencia que garanticen el acceso a los electores y la libertad y secreto del voto así como las operaciones propias de la casilla. La Comisión Electoral solicitará propuestas a los órganos del Partido.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

No podrán ubicarse las casillas en lugar de reunión de alguna organización social, grupo o Corriente de Opinión del Partido, oficina de representante popular o funcionario público, ni de algún candidato o precandidato.

La Comisión Electoral, de acuerdo a las propuestas hechas llegar por los órganos de Partido, representantes de los precandidatos y de acuerdo a las experiencias electorales, elaborará una propuesta de ubicación de casillas, misma que será observada, corregida y aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional por al menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Una vez determinada la ubicación de las mesas directivas la Comisión Electoral notificará a los Comités Ejecutivos Estatales de la ubicación de las mismas, para que éste realice ante las instancias administrativas municipales la notificación de su localización para que dichas instancias garanticen las condiciones óptimas de la jornada electoral.

Una vez aprobada la ubicación y el número de casillas a instalar, la Comisión Electoral procederá a recibir las propuestas de las personas afiliadas al Partido para integrar las mesas de casilla.

Para integrar las Mesas de Casilla, la Comisión Electoral seleccionará mediante el método de insaculación en sesión pública convocada para tal efecto, de entre las personas afiliadas al Partido propuestas, a los integrantes de las Mesas de Casilla que será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional. Se podrán proponer de igual forma suplentes generales los cuales podrán ejercer dentro del ámbito territorial que bajo los procedimientos específicos acuerde la Comisión Electoral.

Los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla serán insaculados en este orden: en primer lugar será insaculado el presidente, en segundo lugar el secretario, y en tercer y cuarto lugar el primer y segundo suplentes generales. De existir otras propuestas se podrá formular una lista de reserva en el mismo orden, teniendo como término fatal para la realización de este ejercicio hasta 18 días antes de la celebración de la jornada electoral.

A falta de propuestas de funcionarios de casilla, la Comisión Electoral podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, procurando nombrar personas afiliadas cuyo domicilio se encuentre en el ámbito territorial que comprenda la casilla. En caso de no existir propuesta alguna, su ámbito territorial se sumará al de la casilla más cercana.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial el cual comprenderá secciones electorales completas.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral; en consecuencia, el día de la jornada y durante los 3 días anteriores no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o acto de proselitismo, por ello, la etapa de precampaña de las candidaturas a elegir mediante elección abierta, directa y secreta, determinadas por el Comité Ejecutivo Nacional serán del día **14 de diciembre del 2017** al día **31 de enero de 2018**. Para las candidaturas que se elegirán mediante Consejo Nacional Electivo concluirán el **7 de febrero de 2018**.

2. Los topes de gastos de precampaña para el presente proceso de selección de candidaturas serán de acuerdo a lo establecido en el denominado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**", identificado con la clave INE/CG505/2017, siendo los siguientes:

- El tope máximo de gastos de precampaña por precandidata o precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a la cantidad de **\$67,222,417**.
- El tope máximo de gastos de precampaña por precandidata o precandidato a la Diputación Federal asciende al monto de **\$252,008**.
- Los topes máximos de gastos de precampaña por precandidata o precandidato a la Senaduría de la República para cada una de las Entidades Federativas, serán los establecidos en el **ANEXO DOS** del presente instrumento.

3. Las precandidatas y precandidatos, tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del registro; queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen durante su campaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes o cometan actos de violencia física contra otros miembros del Partido o el patrimonio del Partido.

4. Los integrantes de la Comisión Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier candidato o planilla registrada. La violación de esta disposición será sancionada por la Comisión Nacional Jurisdiccional con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

5. Las precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y sus simpatizantes, deberán observar lo siguiente:

- Acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos.
- Deberán respetar los topes de gastos de precampaña determinados por el Instituto Nacional Electoral.
- No podrán recibir financiamiento de: a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos; b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México; c) Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales; g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero y h) Personas desconocidas.
- Deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido y deberán entregar copia de su estado de cuenta durante el período comprendido en la precampaña electoral, así como las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada una, su clave de elector y su número de afiliación, y cuando sea requerido por la Comisión Electoral. En todo caso deberán ajustarse a las normas en la materia previstas por la legislación y los lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Finanzas Nacional.
- Queda estrictamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, por sí o por interpósita persona, y ofrezcan dádivas en dinero o especie a los electores a cambio de su voto.
- La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión del proceso electoral interno; y
- Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.
- Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la precandidatura, o en su caso, candidatura, se iniciará el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.



ACU-CECEN/11/154/2017

5. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por la Comisión Nacional Jurisdiccional a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

OCTAVA. DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

1. De los gastos de precampaña y campaña

a) Precampaña

- Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
- Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral para cada tipo de elección.
- El informe de precampaña se presentará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Base.

b) Campaña.

- Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.
- En cuanto a los requisitos de gastos por rubros se estará a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 203 al 211 del Reglamento de Fiscalización, es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo establecido en el artículo 212.
- En cuanto a los informes de campaña (sujetos, formatos, contenido y documentos anexos) se estará a lo dispuesto en los artículos 243 al 246 del Reglamento de Fiscalización y se presentaran de acuerdo en la presente Base.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

- Es responsabilidad de los candidatos cumplir con los plazos de exhibición de la propaganda establecidos en los artículos 213 al 216 de Reglamento de Fiscalización.
- Así mismo las candidatas y candidatos son responsables directos de la rendición de cuentas establecida en el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones que correspondan, tomando en cuenta la responsabilidad solidaria a la que se comprometieron al momento del registro.

2. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II; inciso b) fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, en el ámbito federal, **son responsables solidarios** en el cumplimiento de los informes de precampaña y campaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídico tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

2. De las obligaciones de las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular.

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo a lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, constituyen infracciones de precandidatas y precandidatos, así como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición, según sea el caso.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados, a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
- De designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos, sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Estatales que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.

- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento

3. De los informes de gastos de precampaña.

- Las precandidatas y precandidatos durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización, debiendo dentro del término de 3 días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", lo siguiente:

- El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
- Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- Modificación a los contratos.
- Las precandidatas y precandidatos deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
- Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
- Los domicilios de las casas de precampaña.

- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", a más tardar dentro de los 7 días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del Partido hasta la postulación. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

podrá ser registrado legalmente como candidato. Las precandidatas y precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas precandidatas y precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

- Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo; En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 y 311 del Estatuto, en caso de concretarse una coalición electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 **se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral interno en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido de la Revolución Democrática ya hubiera sido electo**, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

En caso de ocurrir lo anterior, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan al Partido de la Revolución Democrática dentro de la coalición electoral.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

DÉCIMA. DISPOSICIONES COMUNES.

1. La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el **6 de marzo del 2018** de conformidad con lo dispuesto en el punto de acuerdo identificado con el numeral **DÉCIMO** del denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, identificado con la clave **INE/CG427/2017**.

DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INE.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional deberá llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), dentro del periodo establecido del 13 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.-

La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto.

SEGUNDO.-

Lo no previsto por esta convocatoria o cualquier aclaración que requiera, así como la interpretación de la misma serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERO.-

Notifíquese la presente convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Partido en Internet.

Así lo resolvió el Décimo Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 18 de noviembre de 2017.

ANEXO UNO

DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON 40% POBLACIÓN INDÍGENA O MÁS

Clave Entidad	Nombre de Entidad	Distrito Aprobado	% Indígena
7	CHIAPAS	1	74.19



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Clave Entidad	Nombre de Entidad	Distrito Aprobado	% Indígena
7	CHIAPAS	2	75.31
7	CHIAPAS	3	84.24
7	CHIAPAS	5	73.68
7	CHIAPAS	11	61.13
12	GUERRERO	5	75.41
12	GUERRERO	6	51.53
13	HIDALGO	1	72.34
13	HIDALGO	2	40.47
20	OAXACA	1	43.11
20	OAXACA	2	63.81
20	OAXACA	4	60.42
20	OAXACA	5	43.17
20	OAXACA	6	59.98
20	OAXACA	7	58.12
20	OAXACA	9	44.85
21	PUEBLA	1	40.51
21	PUEBLA	2	50.66
21	PUEBLA	3	42.93
21	PUEBLA	4	46.8
23	QUINTANA ROO	2	42.48
24	SAN LUIS	7	72.57
30	VERACRUZ	2	70.7
30	VERACRUZ	6	42.97
30	VERACRUZ	18	51.9
31	YUCATÁN	1	79.04
31	YUCATÁN	2	47.3
31	YUCATÁN	5	83.72
	TOTAL	28	

ANEXO DOS

TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATA O PRECANDIDATO A LA SENADURÍA DE LA REPÚBLICA PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

No.	Entidad Federativa	Tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Senador
1	Aguascalientes	\$672,224
2	Baja California	\$1,792,598
3	Baja California Sur	\$448,149
4	Campeche	\$448,149
5	Coahuila	\$1,568,523
6	Colima	\$448,149
7	Chiapas	\$2,688,897
8	Chihuahua	\$2,016,673
9	Ciudad de México	\$4,481,494
10	Durango	\$896,299
11	Guanajuato	\$3,137,046
12	Guerrero	\$2,016,673
13	Hidalgo	\$1,568,523
14	Jalisco	\$4,257,420
15	México	\$4,481,494
16	Michoacán	\$2,688,897
17	Morelos	\$1,120,374
18	Nayarit	\$672,224
19	Nuevo León	\$2,688,897
20	Oaxaca	\$2,464,822
21	Puebla	\$3,585,196
22	Querétaro	\$896,299
23	Quintana Roo	\$672,224
24	San Luis Potosí	\$1,568,523
25	Sinaloa	\$1,792,598
26	Sonora	\$1,568,523
27	Tabasco	\$1,344,448
28	Tamaulipas	\$1,792,598
29	Tlaxcala	\$672,224
30	Veracruz	\$4,481,494
31	Yucatán	\$1,120,374
32	Zacatecas	\$896,299



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Dada en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Así lo resolvió el Décimo Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 18 de noviembre de 2017, por más de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales presentes.

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Publíquese.-

En los estrados y en la página de internet de este Consejo Nacional, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
PRESIDENTE

GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA

NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA

IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emite el presente,

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por ingresadas y presentadas ante esta instancia electoral, en tiempo y forma conforme lo establece la norma intrapartidaria el instrumento jurídico denominado, **CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.**", por parte de la Mesa Directiva en razón de su Presidente del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que conforme a las atribuciones contenidas en el Reglamento General de Elecciones y Consultas dispuestas en el Artículo 53 de dicho ordenamiento, descrito en el considerando 46 del presente instrumento jurídico, se da cuenta que la **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LAS SENADURÍAS QUE INTEGRAN LA CÁMARA DE SENADORES; LAS DIPUTACIONES FEDERALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ESTAS DOS ÚLTIMAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2017-2018.**", por el IX Consejo Nacional en su Décimo Primer sesión Extraordinaria, no infringe disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/154/2017

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 21 de Noviembre de 2016.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADA

ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALLES MENDOZA
COMISIONADO